

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2011-00145-00
Demandante: JAIRO ALFONSO RAMIREZ PEÑA
Demandado: OSCAR DAVID RAMIREZ GAMBOA
Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

En el acápite de notificaciones se indica que las direcciones de las partes obran en el expediente de la referencia, manifestando que desconocen otras canales digitales para notificar al señor OSCAR DAVID RAMIREZ GAMBOA. En este entendido en el proceso primigenio se relacionó como dirección de la demandante la calle 16 No. 10-96 de esta ciudad, dirección a donde debió enviarse la demanda y sus anexos ante el desconocimiento de su canal digital, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y no al abogado que lo representó en una demanda que data del año 2011.

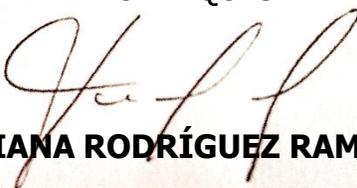
En lo que respecta al demandado, la demanda refiere que recibe notificaciones en el Batallón de infantería No. 13 de esta ciudad, circunstancia que deberá precisar si todavía recibe allí notificaciones. Además de los anexos allegados se evidencia que del correo luisk944@hotmail.com se envió una petición a nombre del hoy demandante, del que no se informa nada en la nueva acción, debiendo realizarlo por disposición del Art. 3 de la norma anteriormente anotada.

Al mismo tiempo, no se aportan teléfonos de las partes, dato necesario para efectuar los enlaces respectivos para las audiencias en esta implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Reconózcase personería al HECTOR ALONSO SOCHA GUERRERO como apoderado del demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ